

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Conste por el presente documento la cesión de acciones, que celebran de una parte El Señor Víctor Antonio Cedeño Cedeño, de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con C.I. N° 1309392688, de ocupación Empresario, de Estado Civil Soltero, y con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**; y de otra parte El Sr. Luis Arcenio Núñez Rosero, de nacionalidad Ecuatoriano, identificado con C.I. N° 1202360663, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí; de Estado Civil Divorciado, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CEDENTE es titular de 500 acciones ordinarias de "HOTELES & RESORTS IMPERIAL-PALLADIUM S.A.", debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo con Numero de Repertorio 5903 del 29 de diciembre del 2014, Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones de la referida sociedad las mismas que representan el 50% de su capital social. El valor nominal de cada acción es US\$ 1.00 C/U., equivalente a un Valor total de US\$500.00 (Quinientos 00/100 Dólares Americanos).

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CEDENTE deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios. Y que no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DE LA CESION:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente CESION, **EL CEDENTE** se obliga a transferir la titularidad de 500 (Quinientas) Acciones del total de las acciones descritas en la cláusula primera a favor de **EL CESIONARIO**.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de **EL CESIONARIO** asciende a la suma de US\$. 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), en razón de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólares Americanos) por cada acción, que **EL CESIONARIO** cancela en dinero y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA.- EL CESIONARIO se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL CEDENTE se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de marzo del 2015.

EL CEDENTE

Víctor Antonio Cedeño Cedeño
C.I. 1309392688

EL CESIONARIO

Luis Arcenio Núñez Rosero
C.I. 1202360663